



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2015-00369-00
DEMANDANTE: EVER URRUTIA DORADO
DEMANDADOS: MARIA CECILIA - CAMPO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 553

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud presentada por la parte ejecutante se atempera a lo reglado por el artículo 593 del C.G.P., y la comunicación allegada por el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN donde decretan embargo de remanentes de conformidad con lo previsto por el artículo 466 del C.G.P., el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos susceptibles de la medida que devengue la parte demandada MARIA CECILIA CAMPO, identificado con C.C. N° 34.536.424, como empleada de la Alcaldía de Popayán, oficiese por secretaria.

SEGUNDO: TOMAR atenta nota del embargo de remanentes y en su debida oportunidad, si a ello hubiera lugar póngase a disposición del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN, para el proceso 2018-00663-00, adelantado por GINNA MARCELA ERAZO MARTINEZ en contra de MARIA CECILIA CAMPO, los bienes o dineros desembargados y que queden del presente proceso. Oficiese por secretaria al mencionado Despacho, haciéndole saber que se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bde6684aacf99aeef7841167229fa30ee674b94d1f15bd3a88080c00d4992c**

Documento generado en 25/07/2023 04:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>